

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 626** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 29 de enero de 2025, por la que, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de la carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y las denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Cuarto.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención

Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Quinto.- La disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos. La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018, levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Séptimo.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Mediante Resolución n.º 1343/2018, de 7 de mayo, del Director del SCS, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios. Con fecha 5 de noviembre de 2021, se dicta Resolución n.º 4374/2021, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, por la que se renueva y nombra al Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Noveno.- El Comité de Carrera Profesional se constituye mediante Resolución n.º 1628/2018, de 25 de abril, designándose a los miembros del Comité evaluador de carrera profesional. La composición de dicho Comité fue modificada en varias ocasiones mediante las Resoluciones

n.º 3072/2018, de 17 de julio, n.º 4810/2018, de 4 de diciembre, n.º 3437/2019, de 18 de septiembre, n.º 3890/2019, de 25 de octubre, n.º 2029/2021, de 1 de junio, n.º 2623/2021, de 8 de julio, n.º 4711/2022, de 18 de noviembre, n.º 5628/2023, de 17 de octubre, y n.º 6214/2023, de 15 de noviembre.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 17/2020 y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, el Comité de Evaluación ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esa Gerencia, para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), procediendo de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as.

Decimoprimer.- El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes. El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS DE FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

En reunión del Comité de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones para acceder al nivel/grado que solicitan y las estimadas, así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

Decimosegundo.- En fecha 9 de enero de 2025, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 5) del listado provisional del Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, que

aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, que fueron estimadas, desestimadas y denegadas y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Decimotercero.- Durante el plazo conferido en el trámite de audiencia se presentan alegaciones por las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	DE FEO BOTTARO	MÓNICA	***2939**
2	HERRERA DORTA	MARÍA MACARENA	***5638**
3	MACHADO MARTÍN	LUCÍA	***0952**

Decimocuarto.- Dña. Mónica de Feo Bottaro, con DNI ***2939**, Trabajadora Social, Grupo A2, renuncia a la solicitud de encuadramiento, dejando de constar en los anexos.

Decimoquinto.- Se eliminan del Anexo I de solicitudes estimadas los créditos excedentes de Dña. María del Carmen Chico Melián, con DNI ***0599**, con categoría Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, que no deben constar en dicho anexo conforme a la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Decimosexto.- Dña. María Macarena Herrera Dorta, con DNI ***5638**, con categoría Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, vio denegada su solicitud de carrera profesional por defecto en la memoria de autoevaluación y por no haber acreditado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada para promocionar al grado 3 solicitado desde el último reconocimiento de nivel/grado, conforme a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008), en su artículo 6, en relación con el artículo 11, apartado c), y en relación con la instrucción quinta, apartado D).3, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Reclama se le reconozca el grado 1 inferior al grado 3 solicitado aportando memoria de autoevaluación cumplimentada correctamente.

Se procede a la evaluación de méritos superando la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el grado 1, motivo por el que no debe aparecer en el Anexo II de la relación definitiva de solicitudes denegadas y se incluye en el Anexo I de la relación definitiva de solicitudes estimadas encuadrada en el grado 1.

Decimoséptimo.- Dña. Lucía Machado Martín, con DNI ***0952**, con categoría Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, vio denegada su solicitud de carrera profesional al no haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional,

para el encuadramiento en el nivel/grado 1 conforme a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008), en sus artículos 6 y 10, y en relación con la instrucción cuarta, apartado B), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Reclama se le reconozca el grado 1 alegando que cumplen con el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional previo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, aportando certificado de servicios prestados, solicitando se le compute el tiempo trabajo en centros concertados con el Servicio Canario de la Salud.

Examinada la documentación aportada no se pueden computar los servicios prestados aportados conforme a lo dispuesto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en su artículo 7, y en relación con la instrucción cuarta, apartado B), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Por consiguiente, se desestima la reclamación presentada al no alcanzar el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional previos necesarios para el encuadramiento en el grado 1 solicitado.

Decimoctavo.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Gestión y Servicios eleva propuesta de Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, resultando dos anexos, por un lado las solicitudes estimadas y por otro el Anexo II, que son las denegadas, porque no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud,

todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que dentro de las funciones de los comités de evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados, se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- El artículo 6 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que para el encuadramiento en cada uno de los niveles se exige acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1: 5 años. Grado 2: 5 años. Grado 3: 6 años. Grado 4: 7 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

Sexto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1343/2018, de 7 de mayo. Con fecha 5 de noviembre de 2021, se dicta Resolución n.º 4374/2021, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, por la que se renueva y nombra al Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Séptimo.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año 2025, conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Octavo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acumular el presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Segundo.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva del Personal de Gestión y Servicios adscrito a la Gerencia de Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de solicitudes del Personal de Gestión y Servicios estimadas tras superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, por categoría/especialidades, nombre, DNI anonimizado, grupo y subgrupo, grado solicitado y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo II: relación definitiva de solicitudes de Personal de Gestión y Servicios denegadas porque no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Tercero.- La presente Resolución desplegará los efectos administrativos y económicos del encuadramiento en el grado correspondiente a partir del 1 de enero de 2025.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2025.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Jesús Domingo Delgado Santana.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES: A1: Conocimientos
ABRANTE HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	***2432**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
AFONSO CONCEPCIÓN	ANA MARÍA	***6857**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
AFONSO MEJÍAS	MARÍA TERESA	***2308**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
ARMAS SANTOS	MARÍA CRISTINA	***8571**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
ARTEAGA CAMACHO	ANA RAQUEL	***7453**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
BARBUZANO DELGADO	JUAN ISMAEL	***7514**	A2	Arquitecta/o Técnica/o	1	1	
BENNASAR MACHIN	JAIME JOSE	***7316**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
BETHENCOURT RODRÍGUEZ	PAULA DOLORES	***7486**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	A1-3,15
BORGES MORENO	MATIAS	***0103**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
CABRERA ARMAS	MARÍA DE LA SOLEDAD	***4407**	C1	Grupo Admvo F.A.	3	3	
CABRERA GARCÍA	EMILIA MARÍA	***8630**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
CABRERA RODRÍGUEZ	MARÍA ISABEL	***6775**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
CARBALLO DELGADO	ANGÉLICA	***0835**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
CARRILLO BATISTA	DOLORES CONCEPCIÓN	***9918**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
CHICO MELIAN	MARÍA DEL CARMEN	***0599**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
CHICO PÉREZ	VERÓNICA MAGDALENA	***0863**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	4	3	ACCEDE A G3 INFERIOR AL G4 SOLICITADO
CORDOBÉS RIVERO	MARÍA JOSE	***9356**	A2	Trabajador/a Social	1	1	
CORREA CONTRERA	ROSA MARÍA	***2415**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
DEL CASTILLO MELIAN	ANA GREGORIA	***5421**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
DEL CASTILLO RODRÍGUEZ	MARÍA SOLEDAD	***4259**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
DEL CASTILLO ROJAS	MARÍA ISABEL	***4052**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
DÍAZ LOFBERG	FRANCISCO JAVIER	***5481**	E	Celador/a	2	2	
DÍAZ LÓPEZ	MARÍA JOSE	***7504**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	2	ACCEDE A G2 SUPERIOR A G1 SOLICITADO. A1-4

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES: A1: Conocimientos
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	ADRIANA YANIRA	***7053**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
ESTÉVEZ RANCEL	GENOVEVA	***6805**	A1	T.T. Superior Psicología	3	3	
FARIÑA RAMOS	MARÍA MERCEDES	***0296**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
FELIPE MESA	MARÍA DEL CARMEN	***7684**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
FERNÁNDEZ CRUZ	ESTHER MARÍA	***1946**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
FERRER TAVIO	ANA GEILA	***8787**	A1	T.T. Superior Jurídico	3	3	
FLORES MARTÍNEZ	MARÍA LUISA	***1083**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
FRANQUET FERRER	SANDRA DE LOS REYES	***8018**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
GARCÍA CORREA	MARÍA REYES	***5005**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
GARCÍA DÍAZ	JUAN CARLOS	***0797**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	A1-2
GARCÍA DÍAZ	MARÍA ROSA	***2544**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	2	ACCEDE A G2 INFERIOR AL G3 SOLICITADO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MARÍA BEGOÑA	***2472**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	4	1	ACCEDE A G1 INFERIOR AL G4 SOLICITADO
GONZÁLEZ HERRERA	ELBA ROSA	***6534**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
GONZÁLEZ NOBREGA	OLIVIA NORA	***0184**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
GONZÁLEZ PÉREZ	LUZ MARINA	***1946**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
HERNÁNDEZ ARTEAGA	JUAN JULIO	***9649**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
HERNÁNDEZ CADET	ELENA MARÍA	***0046**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
HERNÁNDEZ EXPÓSITO	MARÍA DEL CARMEN	***6264**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA JESÚS	***9872**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
HERRERA DORTA	MARÍA MACARENA	***5638**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	1	ACCEDE A G1 INFERIOR AL G3 SOLICITADO A1-4
HURTADO ÁLVAREZ	NURIA	***4413**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
IZQUIERDO PÉREZ	JUAN PEDRO	***8856**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
JORGE PÉREZ	ALEJANDRA	***5122**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
LASHERAS GUILLOMIA	LUIS	***2183**	E	Celador/a	1	1	
LATORRRE MACAYO	CARMEN GLORIA	***9091**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES: A1: Conocimientos
LLANOS MUÑOZ	ILEANA GLADYS	***1275**	E	Celador/a	2	2	
LÓPEZ ADRIÁN	MARÍA DOLORES	***0574**	E	Celador/a	2	2	
LORCA PÉREZ	SILVIA MARÍA	***4806**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
LORENZO ABREU	MARÍA JESÚS	***7453**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
MARRERO LÓPEZ	MATILDE	***4390**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
MARTÍN CRUZ	EVELIA	***8007**	A2	T.T.M. Relacio. Laborales	3	3	
MARTÍN LUIS	MARÍA YOLANDA	***7211**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
MARTÍN PÉREZ	CARLOS FERNANDO	***0187**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
MEDINA VIEIRA	SANDRA	***1015**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
MESA PERAZA	CANDELARIA FABIOLA	***7372**	E	Celador/a	1	1	
MORALES SANTOS	SANDRA DEL CARMEN	***5746**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
MORENO CABRERA	MARÍA DOLORES	***2663**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	A1-3,5
NAVARRO ÁLVAREZ	DAVID	***7565**	E	Celador/a	1	1	
ORTEGA FARIÑA	MARÍA MERCED	***9073**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
PADILLA CABRERA	MÍRIAM	***7145**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
PADRÓN COELLO	CRISTINA NOEMÍ	***1080**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
PARIS SÁNCHEZ	MÓNICA	***1700**	A1	Ingeniera/o Superior Tele- comunicaciones	3	3	
PAULE LÓPEZ	ELISA ISABEL	***7106**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
PEÑA VIERA	MERCEDES TOMASA	***1003**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
PÉREZ ALONSO	MANUEL JORGE	***5042**	A2	Ingeniera/o Técnica/o In- dustrial	2	2	
PÉREZ BARROSO	CARMEN MONTSERRAT	***1222**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
PÉREZ HERNÁNDEZ	ROSA ESTHER	***0935**	E	Celador/a	1	1	
PÉREZ LÓPEZ	MARÍA JESÚS	***7456**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
PIMIENTA MIRANDA	CANDELARIA	***5002**	E	Celador/a	2	2	
RAMÍREZ HORCAS	MARÍA EDELWEISS	***3056**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	A1-5
RAMOS GARCÍA	SAMANTHA	***8271**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
RAMOS GONZÁLEZ	MARÍA NATIVIDAD	***9282**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	



APELLIDOS	NOMBRE	DNI	GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES Y OBSERVACIONES: A1: Conocimientos
REYES JORGE	ANDREA MILAGROS	***5847**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
RIVERO MARTÍN	DOLORES	***4125**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
RODRÍGUEZ ACOSTA	ANA BELÉN	***0269**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
RODRÍGUEZ GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	***0370**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
RODRÍGUEZ PÉREZ	MARTA DALILA	***7727**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	3	
ROMERO DÍAZ	CRISTINA	***1234**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
ROMERO MORALES	MARÍA OLGA	***8547**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	3	ACCEDE A G3 SUPERIOR AL G2 SOLICITADO
SANTANA DÍAZ	JOSE LUIS	***5369**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	
SANTANA FARIÑA	CARMEN DOLORES	***8669**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	A1-4
SEDO MONTAMAT	MARÍA MERITXELL	***6923**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
VELAZQUEZ RAVELO	RAQUEL	***0922**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
VIEJO BARBERO	OLGA	***9635**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	1	
VIERA GUTIÉRREZ	MIGUEL ÁNGEL	***6113**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	2	

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NIVEL/GRADO SOLICITADO.**

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI ANINIMIZADO	GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	AMADOR CRUZ	MARIA DEL MAR	***4017**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	4	B
2	BARROSO ALVAREZ	FATIMA SOCORRO	***0639**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	C
3	CASTELLANO QUINTANA	MARIA MERCEDES	***2922**	E	Celador/a	2	A
4	DIAZ RUIZ	MARIA ISABEL	***6774**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	C
5	DORTA BACALLADO	RAQUEL	***4803**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	A
6	GIL MOLINA	MARIA CANDELARIA	***7864**	E	Celador/a	3	B
7	GONZALEZ DE PRADO	MONSERRAT	***2661**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	C
8	GONZALEZ GUTIERREZ	JOSE LUIS	***5386**	E	Celador/a	1	A
9	HERRERA DIAZ	MARIA JESSICA	***4433**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	3	B
10	JORGE FARIÑA	MARIA TERESA	***4172**	E	Celador/a	2	C
11	MACHADO MARTIN	LUCIA	***0952**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	1	A
12	MANTAS MARTIN	ESTEFANIA	***4034**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	4	B
13	MARTIN MARTIN	DOMINGO JAVIER	***1783**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	2	A
14	QUINTERO MENDOZA	FRANCISCA	***9269**	C2	Grupo Aux. Admvo. F.A.	4	B
15	SUAREZ LECUONA	EDUARDO	***0134**	A2	Arquitecta/o Técnica/o	1	A

CAUSA DE DENEGACIÓN	
A	A 30 de junio de 2024 no ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el nivel/grado 1º o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso reconocido (Instrucción N.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, instrucción Cuarta, apartado B)
B	A 30 de junio de 2024 no ha acreditado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada para promocionar a cada uno de los grados desde el último reconocimiento de nivel/grado (Instrucción N.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, instrucción Quinta, apartado D) 3)
C	Ya tiene consolidado el nivel/grado que solicita o máximo posible